

DECRETO N° 0634
NEUQUEN, **5 MAY 1988**

V I S T O:

El Expediente N° 6272-F° 156-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo se origina en el acta de Comprobación N° / 46729 labrada al Señor Roberto José Luis Llaguno, por violación a las normas de La Vía Pública y Lugares Públicos y la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificada en los artículos 130° y 66° x 2 hechos, de la / Ordenanza Municipal N° 3149/86 (falta imputada: Se inspecciona el Local Comercial Despensa y Verdulería se constató la exhibición de mercadería fuera del local comercial (vereda) en fecha 07-01-87 fué notificado al respecto, los Señores Sagardoy Miguel y Rojas Walter no presentan Libretas Sanitarias);

Que a fs. 4 y vta el Señor Juez de faltas condena al imputado al pago de una multa de \$ 240 (30 módulos) más las costas;

Que a fs. 7, luce recurso de apelación presentado por el Señor Llaguno;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales, la misma se expide en Dictamen N° 103/88, manifestando que del acta de fs. 1 del descargo y de la apelación de fs. 7 surge claramente que al momento de la Inspección al 03-12-87 el imputado no tenía autorización para exhibir mercadería en la calle y dos empleados carecían de libreta sanitaria;

Que el hecho de que los empleados estén a prueba no significa que no deban cumplir las normas sobre salubridad; Tampoco tiene nada que ver el acta 6314 de fs. 6 que agregó el imputado porque ella es posterior (del 23-12-87) a la falta sancionada;

Que resumiendo lo expresado, esa Asesoría sugiere se confirme la resolución apelada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

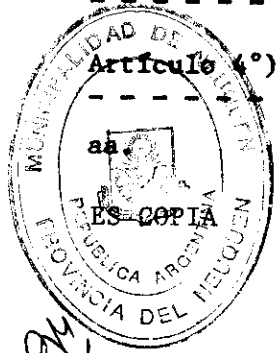
Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del expediente N° 6272-F° 156-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO) BALDA
FERRACIOLI



Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN